

18 DIC 2014

VISTO:

El expediente N° 320-16-04-3186/2014, caratulado "DIRECTORA DISEPA - E/NOTA N° 90/2014 REF: PROYECTO DE RESOLUCIÓN - CAPITAL", y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones la Dirección de Servicios Educativos de Prevención y Apoyo -Di.S.E.P.A., eleva proyecto de Resolución para la implementación efectiva de la Ley N° 26.150 y de los lineamientos curriculares para la Educación Sexual Integral en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 09, 14, 18, 22 y 26, tomaron intervención la Dirección de Planeamiento e Investigación Educativa, las Direcciones de los Niveles Secundario y Superior; los Equipos Técnicos Pedagógicos del Consejo General de Educación y de la Dirección de Enseñanza Privada.

Que la Ley Nacional N° 26.150 expresa en su artículo 1°: Todos los educandos tienen derecho a recibir Educación Sexual Integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y gestión privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal.

Que a los efectos de la norma antes citada, entiéndase como Educación Sexual Integral la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos, y por su artículo 2° crea el Programa de Educación Sexual Integral en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con la finalidad de cumplir en los establecimientos educativos referidos en el artículo 1°, las disposicio-

Sigue Hoja 02///...

nes específicas de la Ley N° 25.673 de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, la Ley N° 23.849 de ratificación de la Convención de los Derechos del Niño, la Ley N° 23.179 de ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, que cuentan con rango constitucional; la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y las leyes generales de educación de la Nación.

Que la Resolución de Consejo Federal N° 45/2008 aprueba el documento "Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral - Programa Nacional de Educación Sexual Integral - Ley Nacional N° 26.150".

Que tomo intervención en estas actuaciones la Subsecretaria de Gestión Educativa de este Ministerio.

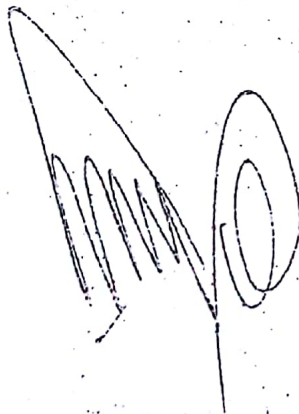
Que resulta de aplicación al caso las provisiones establecidas en el artículo 10 de la Ley N° 6.233.

Que la Asesoría Jurídica de este ministerio, emitió Dictamen N° 3.061 de fecha 02 de diciembre de 2014, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:



Sigue Hoja 03/...

///

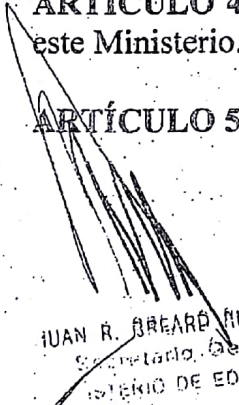
ARTÍCULO 1°: IMPLEMENTAR en forma efectiva a partir del Ciclo Lectivo 2014 la Ley Nacional N° 26.150 y los Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral, aprobados por la Resolución del Consejo Federal N° 45/2008, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo de la provincia de Corrientes, tanto de gestión estatal como de gestión privada.

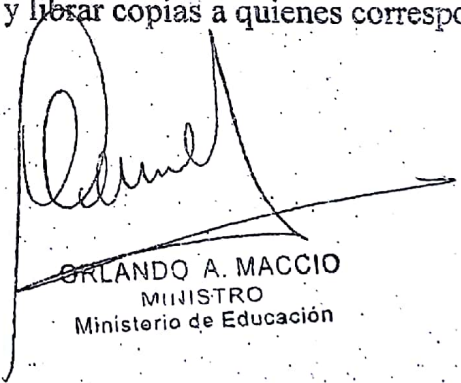
ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que el monitoreo de su aplicación estará a cargo de los Directores de Nivel, Supervisores de Zona, Equipos de Conducción y docentes de todos los espacios curriculares, con el acompañamiento del Programa Provincial de Educación Sexual Integral dependiente de la Di.S.E.P.A., que deberán articular los Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral, con los Diseños Curriculares jurisdiccionales, a fin de garantizar el desarrollo de los contenidos de Educación Sexual Integral como un eje transversal.

ARTÍCULO 3°: DEJAR establecido que en los establecimientos educativos de gestión privada confesional se implementaran en el marco del respeto de su ideario institucional.

ARTÍCULO 4°: LA presente resolución es refrendada por el Secretario General de este Ministerio.

ARTÍCULO 5°: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.


JUAN R. BREARD RUIZ DIAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


ORLANDO A. MACCIO
MINISTRO
Ministerio de Educación